

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL

LA HABANA, JUEVES 6 DE MARZO DE 2025

AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 3

Página 15

SUMARIO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.	15
Decreto Presidencial 962/2025 (GOC-2025-97-EXE3).....	15
Decreto Presidencial 963/2025 (GOC-2025-98-EXE3).....	16
Decreto Presidencial 964/2025 (GOC-2025-99-EXE3).....	17
CONSEJO DE ESTADO	
Acuerdo 335-X/2025 (GOC-2025-100-EXE3).....	18

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2025-97-EXE3

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Medalla “De la Amistad”, la que se otorga a ciudadanos, organizaciones o instituciones, cubanos o extranjeros, que en forma individual o colectiva se destaquen en su actividad dirigida al logro de la construcción de una sociedad más justa y por estrechar los vínculos de amistad fraternal, cooperación y ayuda mutua entre los pueblos.

POR CUANTO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos ha propuesto otorgar dicha Medalla, a dos personalidades en reconocimiento a su labor en el fortalecimiento y profundización de los vínculos con nuestro pueblo, fundamentados en la hermandad y solidaridad; a las excelentes relaciones históricas con nuestro país, así como por su respeto, admiración y gratitud por la Revolución cubana.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 962

PRIMERO: Otorgar la Medalla “De la Amistad” a las personalidades siguientes:

1. CHERYL IRENE LA BASH
2. WALTER BRETT TURNER

SEGUNDO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargado con la entrega de la Medalla.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 14 días del mes de febrero de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2025-98-EXE3

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Orden “De la Solidaridad”, la que se otorga a ciudadanos a entidades y organizaciones cubanas o extranjeras, como reconocimiento a méritos extraordinarios alcanzados en trabajos realizados en solidaridad con nuestro pueblo u otros pueblos, en favor de la humanidad, la paz, la causa del socialismo y frente al imperialismo, al colonialismo, al neocolonialismo, al fascismo, al racismo y cualquier otra forma de explotación.

POR CUANTO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos ha propuesto otorgar dicha Orden, a tres personalidades, en reconocimiento a su entrañable hermandad y solidaridad, su relevante participación en campañas en defensa de la Revolución y valioso activismo en la promoción y contribución al levantamiento del bloqueo, defensores de la teoría marxista leninista, del socialismo y de las causas justas, manteniendo con nuestro país una amistad histórica e incondicional, de probada lealtad y compromiso con la Revolución cubana.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 963

PRIMERO: Otorgar la Orden “De la Solidaridad”, a las personalidades siguientes:

1. NORBERTO ABEL GALIOTTI
2. RODRIGO TOLEDO ROJAS
3. PEDRO BRONZIC ROJAS

SEGUNDO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargado con la entrega de la Orden.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 14 días del mes de febrero de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2025-99-EXE3

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la ratificación con una nueva estructura de la Orden “Carlos J. Finlay”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a extraordinarios méritos y valiosos aportes al desarrollo de las ciencias naturales o sociales, a actividades científicas o de investigación que hayan contribuido de forma excepcional al progreso de las ciencias y en beneficio de la humanidad; también se otorga a instituciones y a colectivos de trabajadores cubanos y extranjeros por análogos motivos.

POR CUANTO: El ministro de Salud Pública ha propuesto otorgar dicha Orden, a ocho doctores, y dos instituciones, en reconocimiento a su intensa actividad investigativa y docente que los han hecho acreedores de extraordinarios méritos; a los resultados obtenidos por valiosos aportes en el avance de la ciencias, con un alto valor investigativo e impacto para la medicina, que ha posibilitado la mejora de la salud y el bienestar de las personas; así como por su contribución al prestigio y desarrollo científico en Cuba.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 964

PRIMERO: Otorgar la Orden “Carlos J. Finlay” a los doctores e instituciones, que se relacionan en el Anexo Único de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El ministro de Salud Pública queda encargado de lo relacionado con la imposición de esta Orden a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 17 días del mes de febrero de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

ANEXO ÚNICO

1. Dr.C. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ DÍAZ
2. Dr.C. MILDRED GUTIÉRREZ SEGURA
3. Dr.C. VÍCTOR RENÉ NAVARRO MACHADO
4. Dr.C. MARÍA FELICIA CASANOVA GONZÁLEZ
5. Dr.C. ALEJANDRO DE JESÚS SÁNCHEZ ANTA
6. MsC.Dr. JOSÉ ALBERTO ÁLVAREZ CUESTA
7. MsC.Dr. JULIO DÁMASO FERNÁNDEZ ÁGUILA
8. MsC.Dr. JOSÉ JULIO REQUEIRO MOLINA

INSTITUCIONES:

1. FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS MARIANA GRAJALES COELLO
2. UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE CIENFUEGOS

CONSEJO DE ESTADO**GOC-2025-100-EXE3**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República, y a propuesta del Presidente de la República, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO 335-X

PRIMERO: Disponer que YADIRA LEDESMA HERNÁNDEZ, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la Federación de Malasia se acredite también, como concurrente, ante la República de Filipinas.

SEGUNDO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE al ministro de Relaciones Exteriores, al secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, a la interesada y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 11 días del mes de febrero de 2025.

Juan Esteban Lazo Hernández